Nota DNC N° 12220 /2022

Asunción, 21 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**406436**
Expediente	**320236**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MRA
Entidad	Municipalidad de Mariano Roque Alonso
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación;**
2. Lote 1: En la resolución 56.331.489, en tanto que en el SICP 56.308.309. Solicitamos ajustar inconsistencia de carga.
3. Lote 2: En la resolución 56.331.489, en tanto que en el SICP 56.335.489. Solicitamos ajustar inconsistencia de carga.

4. ***Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación*;** remite documentación solicitando notificación vía SICP, pero en el SICP procede a la carga de fecha en: (*Proveedores Adjudicados - Datos del contrato - Fecha de última Notificación, indica fecha*). Solicitamos que dicho campo sea dejado en blanco de modo a evitar que obren en el presente proceso dos fechas de notificación, (la indicada en el apartado datos del contrato y la fecha de difusión en por el portal).

5. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:
6. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: “Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos”, “tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas”.
7. No se visualiza la evaluación de la capacidad técnica, conforme a lo requerido en el PBC.
8. No se visualiza evaluación de margen de preferencia nacional ni margen de preferencia local, conforme a lo requerido en el PBC.
9. No consta en el informe de evaluación los cálculos realizados para la obtención de los ratios financieros.

10. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: En atención a que el presente proceso de contratación directa, no cuenta con la cantidad mínima de oferentes. Solicitamos establecer en la Resolución de la Máxima Autoridad, indicar lo establecido en la normativa; "*la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad*"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna